



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0108

Acreditado como se encuentra el embargo del derecho de cuota del convocado MANUEL ARMANDO AMAYA LÓPEZ sobre el inmueble identificado con la matrícula **50C-534246** de la O.R.I.P. de Bogotá (Archivo 12 fls.6 a 7 Cdo.2), se decreta su SECUESTRO (simbólico).

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de esta ciudad, de la localidad correspondiente.

Líbrese el despacho comisorio de rigor con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada, incluidas las de nombrar el secuestro y sus honorarios; hasta el término que dure la labor encomendada.

Por último, se le advierte al acreedor, que el predio de matrícula 50C-1675273 ya no es de propiedad del demandado JAIME TORRES CORONADO, por lo que la cautela deprecada respecto de aquél no se materializó, tal como consta en el certificado allegado (archivo 12 fls.8 a 14).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>06/09/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>99</u> de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario

